

y aiantamunco segun lo habeis de uso y
costumbre de os jurar beais el Refenido
auto prohibido por los Nros Alc^{des} de los
hijos-dalgo en el Citado dia Vinte y quatro de
Dibre de Noe cientos Setenta y Cinco q^{da} de uso
en esta Nra Carta ba intento, e incorpora
do y lo Guardais, cumplais y executais y haq
is Guardar cumplir y executar en todo
y por todo segun y como en el se contiene
y en su Execucion y cumplimiento Nros
y haqai se Nroa la Nra Nal prohibicion
Enmiquena despachada a Noche Consejo
en el dia diez y siete de febrero de setecien
tos cinquenta y seis y no useis de llo en
manera alguna y por ahora y durante
el plito Guardais y haqai Guardar y
que con efecto se lo Guarden a los Refenidos
D^r Bernardo, D^a Maria y D^a Isabel
Gil hermanos y ad^r Miguel, D^a Isabel, D^a
Bernanda, D^a Felipa, D^r Bernardo y
D^a Maria Gil Alarcos hermanos todas
las exemptiones, franquicias y preeminen
cias que a Crudo y Costumbre en esta Villa
y en otros Nros Reynos Guardar a los de
mas hijos-dalgo de sangre exceptuando
los y haqai de ellos exceptue de todos los
Pechos y Reparimientos de Pecheros y de las
Cargas Concepilas anotandolos y haqai de